



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es versión pública, por lo que, únicamente se ha emitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) define como confidencial, por su carácter privado tales como datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículo 24 y 30 de la LAIP y Artículo 6 del Lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO
ADMINISTRADOR
DE LOS BENEFICIOS
DE LOS VETERANOS
Y EXCOMBATIENTES

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR Y
EL INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES
SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y
EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA
LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO
INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS
DE ENERO DE 1992.**

La **UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR** en adelante "UES", representada por su Rector Máster Roger Armando Arias Alvarado, mayor de edad, con domicilio en Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación de la UES, de conformidad con la Certificación del Acta número diecisiete/dos mil diecinueve-dos mil veintiuno, primera parte de la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día viernes once de octubre de dos mil diecinueve, punto romano tres punto dos, extendida por el secretario de Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria, de la cual consta que se eligió al Maestro Roger Armando Arias, para el cargo de Rector de la Universidad de El Salvador para el período comprendido del veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve al veintiocho de octubre del año dos mil veintitrés; por otra parte **Juan Alberto Ortiz Hernández**, mayor de edad, del domicilio de Departamento de con Documento Único de Identidad con Número de Identificación Tributaria

comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Presidente del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992**, que puede abreviarse "INABVE", Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos treinta mil ciento diecinueve - ciento diez - cuatro; Institución que en adelante se denominará "El Instituto" o "INABVE"; calidad que acredito con la siguiente documentación: a) Decreto Legislativo número doscientos diez, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial número quince, Tomo cuatrocientos veintidós, de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, el cual decreta la "LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992", y los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas de dicha Ley, de los que consta: i) Que el Instituto es una Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario, el cual tiene su domicilio en esta ciudad; ii) Que la Junta Directiva es la máxima autoridad del Instituto y le corresponde la orientación y determinación de la política de éste; iii) Que el Presidente del Instituto tendrá la representación Legal, Judicial y Administrativa del Instituto y será nombrado por el Órgano Ejecutivo; b) Acuerdo Ejecutivo número trescientos sesenta y dos,

de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República, Nayib Armando Bukele Ortez, por medio del cual se me nombró Presidente del **INSTITUTO ADMINISTRADOR DE LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACION NACIONAL, QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMERO DE ENERO DE 1980 AL DIECISEIS DE ENERO DE 1992**, a partir del día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, publicado en Diario Oficial número ciento sesenta y tres, tomo cuatrocientos treinta y dos de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno; c) Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto, número 18.1 de Acta de sesión ordinaria número LXXXIV, (periodo 2019-2022), de fecha veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, por medio de la cual se autoriza al presidente para celebrar actos administrativos tales como: Adendas, Cartas de Entendimiento Interinstitucionales e Intersectoriales entre otros de los que tenga interés con base a las facultades que le otorga la Ley Especial del INABVE.

Por lo que "LAS PARTES" están debidamente facultados para actuar en representación de las instituciones antes mencionadas y otorgar actos como la presente Carta de Entendimiento.

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con su Ley Orgánica la UES, es una Corporación de Derecho Público, que goza de Autonomía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada para prestar servicios de Educación Superior en el país.
- Que tiene como principales fines, formar profesionales capacitados moral e intelectualmente para desempeñar la función que le corresponde en la Sociedad; realizar investigaciones científicas, artísticas y culturales de carácter universal y sobre la realidad centroamericana y salvadoreña en particular y extender los beneficios de la cultura, para cuya mayor realización podrá mantener relaciones culturales con las demás Universidades del resto del mundo y ante Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales.
- Que mediante la "Ley Especial para regular los beneficios y prestaciones sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada, y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador, del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992", se creó el INABVE siendo una institución autónoma de derecho público, con personería jurídica propia, patrimonio propio, y autonomía en lo administrativo, financiero y presupuestario.
- Que el INABVE será el encargado de administrar los programas de beneficios y prestaciones económicas y sociales de los beneficiarios, así como coordinar y/o canalizar la concesión oportuna de lo que como objeto está establecido en la ley Especial en su Art. 7 "Los beneficiarios de esta Ley y sus hijos tendrán derecho de manera privilegiada, a los programas de educación formal, que el Instituto elabore, así como becas de educación superior para sus hijos [...] a demás podrán optar a doctorados, maestrías, educación técnica, diplomados y cursos vocacionales."
- Que es deseo de ambas partes fomentar actividades de cooperación para beneficio mutuo, mediante el desarrollo de vínculos académicos proyectos conjuntos e intercambio de experiencias, así como otras iniciativas en campos de interés mutuo considerando que el desarrollo de la cooperación es una ventaja para ambas instituciones.

POR TANTO, ACUERDAN:

Suscribir la presente "**Carta de Entendimiento**" para realizar acciones conjuntas y coordinadas entre ambas instituciones, para el logro de sus propósitos, la cual se regirá por las disposiciones siguientes:

PRIMERA

La presente **Carta de Entendimiento** tiene como objetivo establecer las bases y líneas de trabajo conjuntas en el cual las partes llevarán a cabo acciones de cooperación interinstitucional para fortalecer el desarrollo de temas de mutuo interés.

SEGUNDA

La UES designará a un coordinador que facilite el flujo de información de la Secretaría de Asuntos Académicos y la Coordinación de Vida Estudiantil, mediante el apoyo del vicerrector académico y los vicedecanos de cada facultad, con el objetivo de asistir de manera eficaz y oportuna a los estudiantes en los procesos y/o documentos que sean requeridos por el INABVE; así mismo se designará a la jefatura de Programas de Educación Superior del INABVE como delegada institucional en los procesos de intercambio de información u otros componentes que se requieran para la atención de becarios.

TERCERA

Apoyar en la validación de los documentos que los estudiantes presentan al INABVE para el proceso de aplicación y pago de becas de modo que la UES pueda cotejar la legalidad de estos, con el fin de ayudar a la fase de control de calidad de la información que lleva el INABVE.

CUARTA

Dar a conocer al INABVE según se requiera, la calendarización de las actividades académicas y administrativas para los procesos de pago de los becarios, a través de Secretaría de Asuntos Académicos y Vicerrectoría Académica; así mismo, el INABVE deberá compartir la programación de convocatorias a becarios para pagos.

QUINTA

Implementar mediante el Coordinador de Vida Estudiantil y la Unidad de Estudios Socioeconómicos de la UES tutorías académicas para los estudiantes becarios del INABVE que requieran refuerzo académico en materias en las que estén teniendo dificultad de aprobar.

SEXTA

La UES gestionará con el INABVE la disponibilidad de implementar exámenes de aptitudes y conocimientos para los hijos e hijas de Veteranos y Excombatientes que aspiran iniciar su formación en educación superior en los procesos de selección que la UES proporciona. En el caso de los aspirantes a becas procedentes de los departamentos y municipios catalogados en situación de vulnerabilidad y extrema pobreza, para que puedan gozar con el beneficio de ingreso automático a la UES; el INABVE podrá remitir las listas de dichos aspirantes para poder ser tomados en cuenta.

SÉPTIMA

La UES y el INABVE facilitarán la oportunidad para los estudiantes becados por el INABVE a participar en programas de intercambio, voluntariado y pasantías en instituciones nacionales o en el extranjero siempre que cumplan con los requisitos establecidos.

OCTAVA

La UES a través de la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales y la Coordinación de Vida Estudiantil y el INABVE a través del Programa de Educación Superior, facilitarán la oportunidad para

los estudiantes becados por el INABVE a participar en programas de formación (talleres, diplomados, cursos vocacionales) que contribuyan al fortalecimiento de sus habilidades, conocimientos y competencias académicas.

NOVENA

Ambas instituciones recibirán iguales créditos y reconocimiento, en publicaciones de actividades en el marco de esta Carta de Entendimiento y, producto del apoyo entre las partes.

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre o emblema de la otra parte sin el consentimiento por escrito de ésta.

DÉCIMA

La UES designa como Órganos responsables para efectos de dar seguimiento a la presente **Carta de Entendimiento** a la Vicerrectoría Académica, la Coordinación de Vida Estudiantil y a la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales de la Universidad de El Salvador, utilizando como dirección de correo electrónico para todo tipo de comunicación:

vida.estudiantil@ues.edu.sv

secretaria.relaciones@ues.edu.sv

El INABVE designa al Departamento de Educación Superior y como dirección de correo electrónico:

carina.alfaro@inabve.gob.sv

DÉCIMA PRIMERA

Esta **Carta de Entendimiento** podrá ser modificada mediante documento escrito y firmado por los representantes de ambas instituciones.

DÉCIMA SEGUNDA

En caso de que se presente algún desacuerdo o discrepancia sobre la aplicación, interpretación e implementación de la presente **Carta de Entendimiento**, las instituciones brindarán sus mejores esfuerzos para negociar sus diferencias.

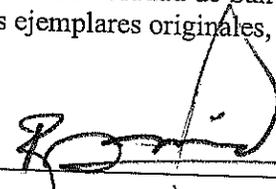
DÉCIMA TERCERA

La presente **Carta de Entendimiento** entrará en vigencia a partir de la última de sus firmas y mantendrá su vigencia durante (3) tres años, al final del cual se prorrogará tácitamente, salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes con un mes de antelación a su vencimiento.

Podrá darse por finalizada por cualquiera de las partes previa notificación a la otra por escrito con 30 días de anticipación antes de la fecha de finalización, siempre que dicha determinación no afecte la conclusión de cualquier o actividad en curso en el momento en que se realice la notificación de finalización.

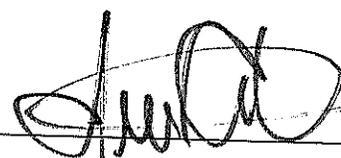
Las Partes declaran que todas las manifestaciones de intención contenidas en la presente Carta de Entendimiento podrán ser consideradas en la formalización de futuros convenios y prevén que ninguna obligación surgirá para ello hasta que estos sean aprobados.

Firmada en la Ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de octubre, del año dos mil veintiuno, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.



ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO
RECTOR
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR





**JUAN ALBERTO ORTÍZ
HERNÁNDEZ**
PRESIDENTE DEL INABVE



